

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.
Demandante: Esnardo Andrés Márquez Botero.
Demandado: Jorge Iván Escobar Naranjo.
Rad: 2021-00005.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 015

Dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovido por el señor ESNARDO ANDRES MARQUEZ BOTERO C.C. 9.697.313 en contra del señor JORGE IVAN ESCOBAR NARANJO C.C. 4.344.453 (Rad: 2021-00005). Después de revisarlo y teniendo en cuenta que, el día dieciocho (18) de enero de 2020, a las 6:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** entonces la **LIQUIDACION** del **CREDITO** ya que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

En vista que las partes dentro del término de traslado del auto donde se ordenó seguir adelante con la ejecución, no se pronunciaron sobre la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en este proceso, para todos los efectos, el Despacho le imparte también su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 006 del 21 de enero de 2022.

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO